

NOTIFICACIÓN

Página 1 de 1

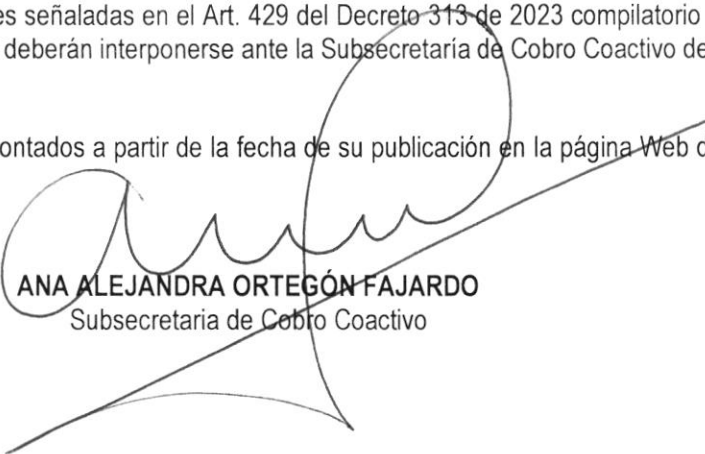
NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2025-143.45.02.1390
RESOLUCION SEGUIR ADELANTE
24 de octubre de 2025

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones, y teniendo presente que **no** fue posible notificar la **RESOLUCION SEGUIR ADELANTE** de forma personal debido a que la Citación enviada al contribuyente no pudo ser entregada de forma física por parte de la empresa de correos 472 y fue devuelta, se procede a realizar la notificación por aviso en página web del Municipio de Palmira Valle del Cauca, de conformidad con el Art. 230 Decreto 313 de 2023 compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, concordante con del Art. 563 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Artículo 58 del Decreto Nacional 019 de 2012. La parte resolutive de cada uno del acto(s) administrativo(s) que se enuncian a continuación se encuentra en los anexos que acompañan el presente documento:

Item	EXPEDIENTE	CC/NIT CONTRIBUYENTE	CONTRIBUYENTE	VIGENCIA FISCAL	CLASE DE OBLIGACION	TIPO ACTO ADMINISTRATIVO	No ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	No OFICIO NOTIFICACION POR CORREO CERTIFICADO	No GUIA	ESTADO DE LA GUIA	TIPO ACTO ADMINISTRATIVO	No ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO
2	0766511	10089657	OSPINA GAVIRIA RODRIGO DE JESUS/SUPERTIEN DAS DE LA MODA	2017	Industria y Comercio	Resolución Mandamiento de Pago	1150.13.369111	Diciembre 20 de 2017	1150.19.167897 23 de marzo de 2018	169828500010 del 17 de abril de 2018	RECIBIDO	Resolución Seguir Adelante con la Ejecución	143.03.02.40706	Septiembre 25 de 2025

Contra los Actos Administrativos mencionados **proceden** las excepciones señaladas en el Art. 429 del Decreto 313 de 2023 compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, concordante con el Art. 831 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse ante la Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira dentro de los **quince (15)** días hábiles siguientes a la presente notificación.

El término de notificación por este AVISO es de **cinco (5)** días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en la página Web del Municipio de Palmira - Valle del Cauca, quedando LEGALMENTE NOTIFICADO(S) el (los) Actos(s) Administrativo(s).


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactó: Lilia Serrano Herrera – Contratista
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 2025 - 143.03.02.4706

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN”

Expediente No. 0766511

25 de septiembre de 2025

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el artículo 98 de la ley 1437 del 2011 (CPACA), 814 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 313 del 28 de noviembre del 2023 “por medio del cual se compila el Estatuto Tributario del Municipio de Palmira - Valle del Cauca”, el Decreto Municipal No. 243 de Septiembre 26 de 2022 “Por medio del cual se modifica el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera”, Decreto No. 001 del 01 de Enero del 2024 y Decreto No. 003 del 02 de enero del 2024, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, a través del Proceso de Fiscalización y Planeación Tributaria, inició proceso por concepto de Impuesto de Industria y comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y/o Retenciones de ICA, por el año gravable **2016** mediante los Expedientes **0766511**, en los cuales expidió el título ejecutivo en contra del contribuyente **OSPINA GAVIRIA RODRIGO DE JESUS** identificado con NIT/Cédula de Ciudadanía No. **10089657**.

Que los títulos ejecutivos cumplen con los requisitos de ley al ser claros, expresos y exigibles, por lo cual fueron trasladados por competencia funcional para su respectivo cobro a la Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira. Por tal razón, este despacho libró Mandamiento de pago No **1150.13.369111** del **20 de diciembre del 2017**, y Resolución que ordena medidas previas No. **-1150.13.369945** del **20 de Diciembre 2017**, en las cual se decretó el embargo de los bienes muebles, conforme al artículo 437 del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional.

Así las cosas, este despacho adelanta proceso de cobro coactivo en contra del contribuyente **OSPINA GAVIRIA RODRIGO DE JESUS**, identificado con cedula o NIT **10089657**, ubicado en la **CALLE 30 N.º 27-21** en la ciudad **Palmira Valle** por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, del año gravable **2016** vigencia fiscal **2017**.

Que mediante Resolución No **1150.13.369111** de fecha **20 de Diciembre del 2017**, se libró mandamiento de pago, el cual fue notificado al contribuyente en debida forma el **17 de abril de 2018**, quién dejó vencer el término legal sin proponer excepción alguna, ni oposición, guardó absoluto silencio y al no observarse causal que pueda invalidar lo actuado, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el Art.836 del Estatuto tributario y ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso, con las consecuencias que de ello se derivan.

RESOLUCIÓN

Página 2 de 3

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra, este despacho adelanta proceso de cobro coactivo en contra del contribuyente **OSPINA GAVIRIA RODRIGO DE JESUS** identificado con NIT/Cédula de Ciudadanía No. **10089657**, por el no pago de las obligaciones impuestas a través de la Resolución del mandamiento de pago No. **1150.13.369111** del **20 de diciembre del 2017**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET, y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

1. Embargo de las sumas de dinero depositadas en cuentas bancarias, productos financieros o digitales, en cualquier entidad del sistema financiero.
2. Embargo y secuestro de los establecimientos de comercio de propiedad del ejecutado, inscritos y/o en funcionamiento, así como de los ingresos que estos generen en este u otro municipio.
3. Embargo y secuestro de los bienes inmuebles de propiedad del contribuyente, tales como casas, apartamentos, lotes y demás que se encuentren registrados a su nombre.
4. Embargo y retención de los vehículos automotores matriculados a nombre del ejecutado en cualquier lugar del territorio nacional.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito y agregar a los anteriores valores, las actualizaciones y capitalizaciones a que haya lugar, calculados de conformidad con las normas legales vigentes al momento del pago. De ellas correr traslado al demandado conforme al artículo 446 numeral 2º del Código General del Proceso.

RESOLUCIÓN

Página 3 de 3

ARTÍCULO SEXTO: CONDÉNESE en costas al deudor conforme lo describen el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con dispuesto en el artículo 361 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 Del Estatuto Tributario y el artículo 232 del decreto municipal 313 del 2023.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor: Lilia Serrano Herrera.
Transcriptor: Lilia Serrano –Contadora Contratistas.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo

100-100000
100-100000
100-100000

100-100000
100-100000
100-100000



100-100000

100-100000

100-100000
100-100000
100-100000

100-100000
100-100000
100-100000

100-100000
100-100000
100-100000

100-100000
100-100000
100-100000

100-100000
100-100000
100-100000